

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 103

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO FAJA DE TERRENO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RESOLUCION DE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS EN EL CASO NUMERO 90-16-H-474-SPLS.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro de Servicios de San Juan, en el Caso Núm. 90-16-H-474-SPLS, emitió una Resolución aprobando Plano de Inscripción de la propiedad radicada en el Barrio Santa Rosa y Frailes del Municipio de Guaynabo, perteneciente al Sr. Rafael China Ramos.

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de un predio de terreno con una cabida superficial de 505.21 metros para ser dedicado exclusivamente a uso público. Se segrega de la Finca Núm. 25019, inscrita al Folio 5, del Tomo 610, de Guaynabo, Puerto Rico.

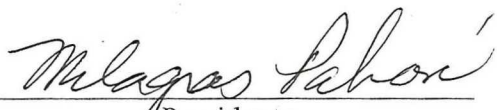
POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicho predio de terreno, la aprobación por parte de esta Honorable Legislatura.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ENERO DE 2004.


Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo el predio de terreno según descrito en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza, según Plano de Inscripción aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos y Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidenta


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de enero de 2004.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 103, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 13 de diciembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez*

*Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de diciembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de diciembre del año 2003.


Asunción Castro de López
Secretaria Legislatura Municipal